

Residuos sólidos – contenedores/ recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos – Requisitos

1 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que deben reunir los contenedores/ recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos diferenciando, por colores, los contenedores/ recipientes de residuos aprovechables y los de residuos para disposición final.

2 CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma debe aplicarse para la separación de residuos domésticos o asimilables a domésticos en: domicilios, industrias, comercios, instituciones públicas y otros centros generadores.

3 REFERENCIAS

NB 742 Residuos Sólidos – Terminologías sobre residuos sólidos y peligrosos

NB 69003 Residuos Sólidos generados en establecimientos de salud – Almacenamiento

4 DEFINICIONES

Las definiciones se establecen en la norma Boliviana NB 742.

5 ESPECIFICACIONES

5.1 Requisitos generales para contenedores/ recipientes

Las condiciones mínimas que deben cumplir los contenedores/ recipientes y las áreas de almacenamiento son las siguientes:

5.1.1 Los contenedores/ recipientes destinados al almacenamiento de residuos sólidos deben distinguirse con los siguientes colores:

- azul para papel y cartón;
- amarillo para plásticos (polietileno de alta – PEAD, polietileno de baja densidad – PEBD, polipropileno – PP, poliestireno – PS, polivinilo de cloruro – PVC, etc.);
- anaranjado para botellas de polietileno tereftalato (PET);
- plomo para vidrios y envases metálicos (ferrosos y no ferrosos);
- verde para residuos orgánicos (restos de comida, restos de poda y jardinería);

- negro para residuos no aprovechables (residuos de servicios sanitarios, etc.).

En caso de no contar con el espacio suficiente para ubicar los distintos contenedores/recipientes se debe separar en tres (3) grupos, distinguiendo los siguientes colores:

- grupo 1 color verde;
- grupo 2 color blanco;
- grupo 3 color negro.

Grupo 1: Restos de comida, restos de poda y jardinería.

Grupo 2: Papel y cartón; plásticos (polietileno de alta y baja densidad, polipropileno, poliestireno, polivinilo de cloruro - PVC); botellas PET; vidrio y envases metálicos, (ferrosos y no ferrosos)

Grupo 3: Residuos no aprovechables destinados a disposición final.

5.1.2 Para facilitar la identificación de los contenedores/recipientes estos deben llevar un rotulo con el nombre de los residuos.

5.1.3 El material de los contenedores/recipientes debe ser duradero, consistente, liviano y lavable. En el caso de los contenedores/recipientes metálicos, estos deben ser recubiertos con pintura anticorrosiva.

5.1.4 La capacidad de los contenedores/recipientes debe ser calculada en base a la formula establecida en el numeral 6.

5.1.5 Los contenedores deben ubicarse en áreas de almacenamiento que cumplan los siguientes requisitos:

- debe dimensionarse en función al numero y tamaño de los contenedores /recipientes;
- debe ser de fácil acceso para el servicio de recolección, el usuario y el personal de limpieza, además de ser inaccesible para animales;
- debe estar debidamente señalizada;
- debe contar con techo, iluminación y ventilación adecuada;
- debe contar con extintores;
- el piso debe estar construido con materiales impermeables y antideslizantes, evitando ángulos rectos (90°);
- debe contar con agua potable y drenaje para evacuar los residuos líquidos producidos por el lavado;
- alrededor de los contenedores/recipientes no debe haber objetos ni materiales que impliquen riesgo para la salud y seguridad del personal.

5.2 Requisitos específicos.

5.2.1 Las edificaciones que alberguen establecimientos de salud, además deben tomar en cuenta lo establecido en la norma NB 69003 Residuos sólidos generados en establecimientos de salud - Almacenamiento.

5.2.2 Los espacios de almacenamiento en los mercados, además deben tomar en cuenta lo siguiente:

- el área de almacenamiento debe estar alejada del sector de la venta de alimentos y debe ser restringida a personas ajenas.

6 VOLUMEN DEL CONTENEDOR/RECIPIENTE

El cálculo del volumen de almacenamiento para los residuos sólidos está determinado por:

$$V = \frac{G \cdot FS}{PV \cdot f}$$

donde:

- V = volumen del recipiente de almacenamiento, en m³ (metros cúbicos);
- G = generación, en Kg/Día;
- PV = peso volumétrico "in situ" de los residuos, en Kg/m³;
- f = frecuencia de recolección

- siete (7) veces por semana, f = 1;
- seis (6) veces por semana, f = 6/7;
- tres (3) veces por semana, f = 3/7;
- dos (2) veces por semana f = 2/7;
- una (1) vez por semana, f = 1/7.

FS = factor de seguridad que puede variar con valores entre 1,0 a 1,4 en función a la regularidad del servicio de recolección y al cumplimiento del generador

- 1,00 = servicio y cumplimiento óptimo;
- 1,10 = servicio y cumplimiento bueno;
- 1,25 = servicio y cumplimiento regular;
- 1,40 = servicio y cumplimiento irregular.

7 TIEMPO DE ALMACENAMIENTO

Por condiciones sanitarias, los periodos de almacenamiento de los residuos en los contenedores/recipientes verde y negro dependerán de las condiciones climáticas (temperatura ambiente) del lugar.

8 BIBLIOGRAFIA